

RESOLUCIÓN N° 0422

Viedma, 23 JUL 2020

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-429-APN-JGM, las Resoluciones Rectorales N° 145/2020 y N° 177/2020, la DECAD-2020-446-APN-JGM, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-446-APN-JGM, la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social RESOL-2020-279-APN-MT, el DECNU-2020-355-APN-PTE, las Resoluciones Rectorales N° 209/2020 y N° 214/2020, el DECNU-2020-408-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 241/2020, el DECNU-2020-459-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 279/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-493-APN-PTE, la Decisión Administrativa DECAD-2020-897-APN-JGM - Nuevo "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19", el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-520-APN-PTE, la Resolución Rectoral N° 389/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-605-APN-PTE, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Rectoral N° 177/2020 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-PTE, determinando, entre otros aspectos, los mecanismos para hacer efectivas las excepciones al "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y 459/2020, N° 493/2020, N° 520/20 y sus normativas complementarias, a las que la Universidad adhirió mediante las Resoluciones Rectorales N° 209/2020, N° 214/2020, N° 241/2020, N° 279/2020, N° 320/2020 y N° 389/2020, respectivamente

Que mediante el DECNU-2020-605-APN-PTE, se mantienen la condiciones exigidas en el DECNU-2020-520-APN-PTE en relación a la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas.

Que en el Artículo 3° del Decreto mencionado en el considerando anterior,



se determina que todos los departamentos de la provincia de Río Negro, se encuentran alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, asimismo, el citado Decreto mantiene las limitaciones de circulación de las personas alcanzadas por la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” dispuesta por el artículo 2°, por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que los habilite a tal efecto.

Que, la precitada norma establece que en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que se mantienen las reglas de conducta generales durante la vigencia del “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, conforme lo determina el Artículo 5° del citado Decreto.

Que, a su vez, conforme lo que se determina en el Artículo 8°, permanecen suspendidas las clases presenciales en todos los niveles.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-605-APN-PTE, que establece el “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” desde el día 18 julio y hasta el día 2 de agosto de 2020, inclusive, en todos los departamentos de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar los alcances establecidos en los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 279/2020, en la medida que no existen razones que



justifiquen la modificación de los mismos.

Firmado digitalmente por PEREDA Francisco
Motivo: Subsecretario Legal y Técnico
Fecha: 2020.07.22 15:25:23 -03'00'

ARTÍCULO 3°.- Las personas alcanzadas por la medida de “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” no podrán circular por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19” que se tramita en <https://www.argentina.gob.ar/circular>.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2020.07.22 15:45:19 -03'00'

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2020.07.22 17:31:12 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: Rector - Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2020.07.23 10:40:32 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 0422